



Municipalidad de
Alto Hospicio
Secretaría Municipal

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 27 de abril de 2023.-
DECRETO ALC. N° 2.976/2023.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C.), Artículo 148°, punto 3 en la cual se señala **“El Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso: punto 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina”**; Memorándum N° 136 de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 20 de abril de 2023, con Visto Bueno del Alcalde, que adjunta **Certificado de Daños N° 031**, correspondiente a la vivienda ubicada en Avenida Los Cóndores N° 3705, Manzana E, Sitio N° 4, del Conjunto Habitacional “Cerro Tarapacá II; Memorándum N° 146 de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 24 de abril de 2023, que solicita la demolición total de la vivienda en comento.

DECRETO:

1.- Autorizo la **Demolición Total de la vivienda**, la cual se encuentran en la condición de **INHABITABLE e IRREPARABLE**, conforme al Artículo 148° de la L.G.U.C. por de daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de socavamiento del terreno, según concluye y consta en el Informe Técnico que se adjuntan al presente Decreto Alcaldicio:

b) La vivienda de propiedad de don **Daniel Eduardo Vásquez Rodríguez**, se encuentra ubicada en **Avenida Los Cóndores N° 3705, Manzana E, Sitio N° 4, del Conjunto Habitacional “Cerro Tarapacá II”**.

2.- Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C.), Artículo 148°, punto 3, en la cual se señala **“El Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso: punto 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina”**.

3.- La solicitud fue realizada por los propietarios afectados, para postular a los beneficios de reconstrucción que entrega el Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá y los trámites asociados a las distintas instalaciones domiciliarias en las entidades correspondientes.

4.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la fiscalización de la demolición solicitada, la cual tiene un **plazo estimado de 365 días**, para cumplir con la demolición parcial de las viviendas señaladas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JYO/jrp
Distribución

- Dir. Control.
- Dideco
- Adm. Municipal.